

# ELECCIÓN DE SENADORES

## AUTORIDADES A ELEGIR



- ✓ 60 senadores.
  - ✓ Periodo de gobierno:  
2026 - 2031
- 
- ✓ Su mandato es irrenunciable.
  - ✓ Pueden ser reelegidos de manera inmediata en el mismo cargo.



Son atribuciones del Senado:

- ✓ Aprobar, modificar o rechazar las propuestas de leyes remitidas por la Cámara de Diputados.
- ✓ Revisar y controlar decretos legislativos, de urgencia, de excepción y tratados internacionales.
- ✓ Elegir a los magistrados del Tribunal Constitucional, al defensor del pueblo y al contralor general.
- ✓ Elegir a directores del Banco Central de Reserva y ratificar a su presidente.
- ✓ Autorizar al presidente de la República para salir del país y el ingreso de tropas extranjeras.
- ✓ Suspender, inhabilitar o destituir a autoridades y funcionarios acusados por la Cámara de Diputados.
- ✓ Entre otras más.

Fuente: Artículos 102-B, 97 y 99 de la Constitución Política del Perú.

# Incompatibilidades con el cargo de senador

---

Ser senador es un trabajo de tiempo completo, por ello:

- ✓ No pueden tener otros empleos o profesiones en horario de funcionamiento del Congreso.
- ✓ No pueden ocupar otro cargo público (salvo ser ministros, participar en comisiones internacionales autorizadas o ejercer la docencia universitaria).
- ✓ No pueden ser gerentes, abogados, representantes o accionistas principales de empresas que tengan contratos o concesiones con el Estado, ni de empresas que manejen fondos públicos o servicios públicos.
- ✓ Tampoco pueden tener cargos en bancos, financieras o AFP mientras dure su mandato.



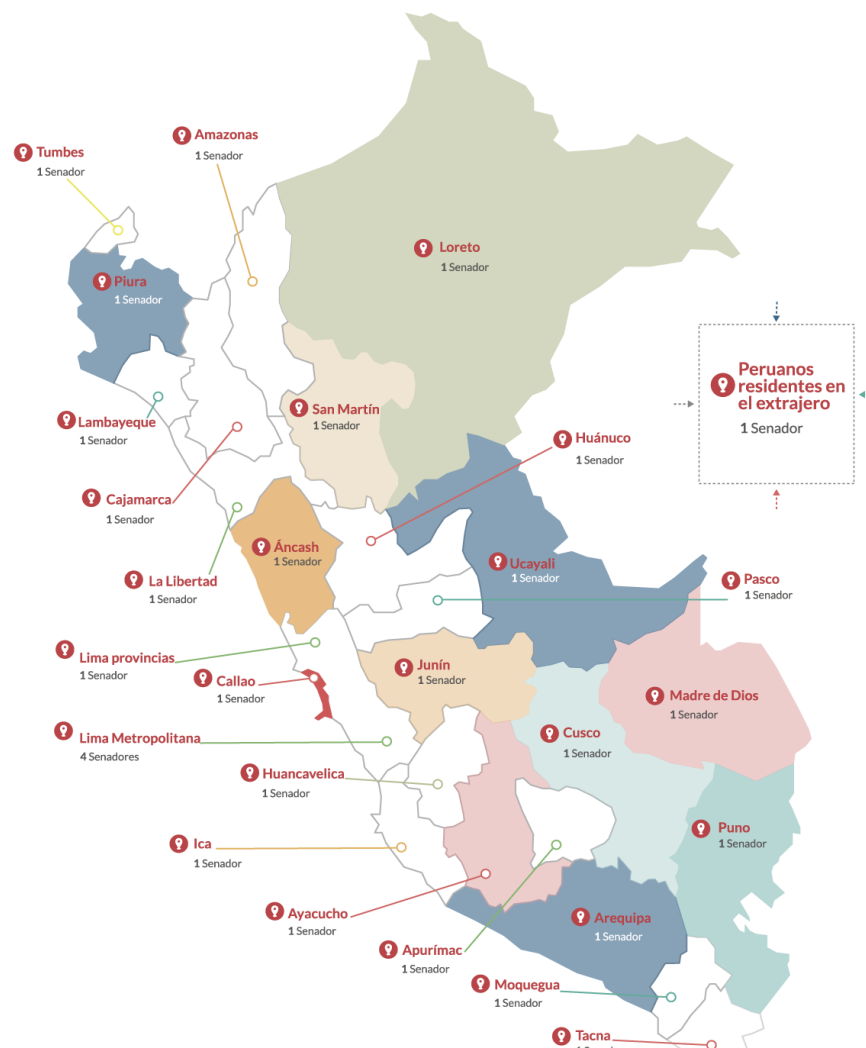


**30** senadores serán elegidos por  
TODOS los electores del país.

Cada elector escoge una organización política y puede hacer uso del doble voto preferencial.

**30** senadores serán  
elegidos así:

Cada elector elige una lista de candidatos de las presentadas en su departamento. Puede hacer uso de un voto preferencial.

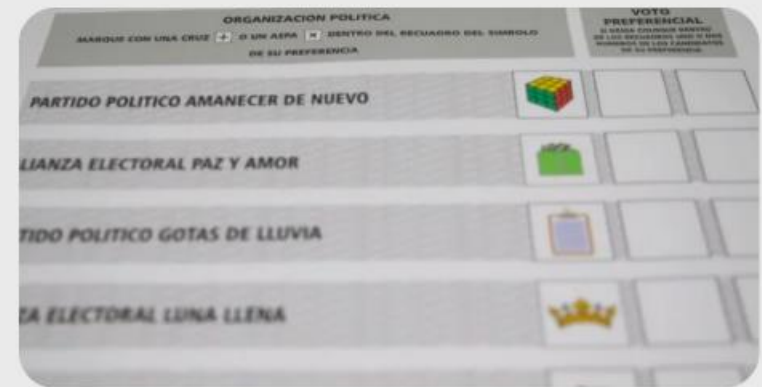


# ¿Qué es el voto preferencial?

El **voto preferencial** es una forma de votar que te permite elegir, dentro de la lista de un partido o alianza, a uno o dos candidatos de tu preferencia.

Para hacerlo, marcas el símbolo del partido o alianza en la cédula y escribes el número de los candidatos elegidos en los casilleros.

Fuente: Art. 21 de la Ley Orgánica de Elecciones.



# ELECCIÓN DE DIPUTADOS

## AUTORIDADES A ELEGIR



- ✓ 130 diputados.
  - ✓ Periodo de gobierno:  
2026 - 2031
- 
- ✓ Su mandato es irrenunciable.
  - ✓ Pueden ser reelegidos de manera inmediata en el mismo cargo.



Son atribuciones de la Cámara de Diputados:

- ✓ Elaborar y aprobar las propuestas de leyes que luego envían al Senado para su aprobación final.
- ✓ Interpelar y censurar a los ministros de Estado.
- ✓ Otorgar o rehusar la confianza planteada por iniciativa ministerial.
- ✓ Conformar comisiones investigadoras con la finalidad de investigar cualquier asunto de interés público.
- ✓ Acusar ante el Senado al presidente de la República, parlamentarios, ministros, jueces y fiscales supremos, miembros de la Junta Nacional de Justicia, magistrados del Tribunal Constitucional, defensor del pueblo y contralor general, si violan la Constitución o cometen delitos en sus funciones, incluso hasta cinco años después de dejar el cargo.
- ✓ Entre otras atribuciones.

Fuente: Artículos 102-B, 97 y 99 de la Constitución Política del Perú.

# Incompatibilidades con el cargo de diputado

---

Ser diputado es un trabajo de tiempo completo, por ello:

- ✓ No pueden tener otros empleos o profesiones en horario de funcionamiento del Congreso.
- ✓ No pueden ocupar otro cargo público (salvo ser ministros, participar en comisiones internacionales autorizadas o ejercer la docencia universitaria).
- ✓ No pueden ser gerentes, abogados, representantes o accionistas principales de empresas que tengan contratos o concesiones con el Estado, ni de empresas que manejen fondos públicos o servicios públicos.
- ✓ Tampoco pueden tener cargos en bancos, financieras o AFP mientras dure su mandato.



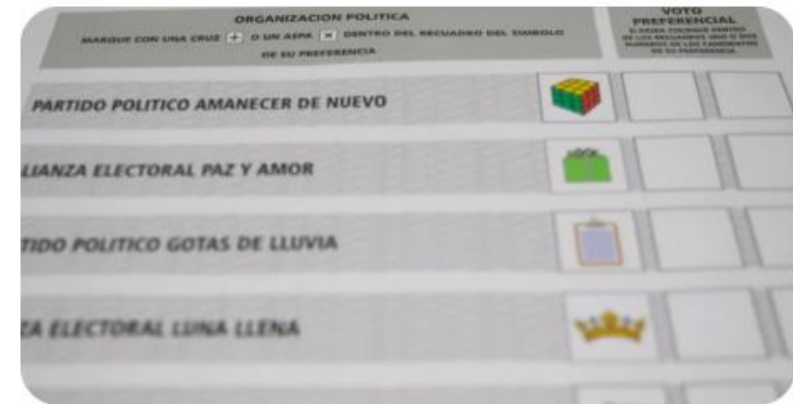


# ¿Qué es el voto preferencial?

El **voto preferencial** es una forma de votar que te permite elegir, dentro de la lista de un partido o alianza, a uno o dos candidatos de tu preferencia.

Para hacerlo, marcas el símbolo del partido o alianza en la cédula y escribes el número de los candidatos elegidos en los casilleros.

Fuente: Art. 21 de la Ley Orgánica de Elecciones.



## ❶ SENADORES DEPARTAMENTALES (30 escaños)

**NO** requieren valla electoral nacional

Se eligen por **mayoría simple** en cada departamento

El partido **MÁS VOTADO** gana el escaño

**NO importa** si tiene 5% nacional o solo 1%

## ❷ ALIANZAS ELECTORALES

**Valla para alianzas:**

Partidos solos: **5%**

Alianzas: **6%** (5% + 1% adicional)

**No importa** si son 2, 3, 5 o 10 partidos = siempre 6%

### 2. La Ley de las reglas de juego (Valla Electoral)

**Documento: Ley Orgánica de Elecciones (Ley N° 26859)**, con las modificaciones vigentes (especialmente tras la Ley 31988 y la Ley 32058).

- **El Artículo Clave (La trampa):** Revisa el artículo referente a la "Barrera Electoral" (tradicionalmente el Art. 13 de la Ley de Organizaciones Políticas y Art. 21 de la LOE modificados).
- **La Regla Técnica (Valla):** Para que un partido pueda participar en la distribución de escaños (reparto de curules), debe alcanzar al menos:
  1. El **5% de los votos válidos a nivel nacional**.
  2. **O, en su defecto**, colocar un mínimo de representantes (para 2026 se calcula en **5% del número legal de miembros** de la cámara: es decir, **3 Senadores o 7 Diputados**).